



Resolución De Hlcaldía

Nro. 006-2022-MDMM

Mariano Melgar, 04 de Enero del 2022

VISTO: El Informe Técnico Nº 05-2022-GDU-GHR, de fecha 04 de enero del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído Nº 002-2022-Gerencia Municipal de fecha 04 de enero del 2022 de la Gerencia Municipal, el Dictamen Legal Nº 01-2022-GAJ-MDMM, de fecha 04 de enero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2022-GDU-GHR, de fecha 04.01.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el costo total utilizado para la ejecución de la actividad de intervención inmediata, asciende al monto de S/. 71,082,13 (setenta y un mil ochenta y dos con 13/100 soles); que el monto total transferido otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 028-2021 es el monto de s/. 80, 424.00 (ochenta mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles); que existe una diferencia a favor del programa Trabaja Perú de S/. 9,341.87 (nueve mil trescientos cuarenta y uno 87/100 soles) monto no utilizado, el cual deberá ser devuelto a la entidad correspondiente, en consecuencia, en mérito a la regisolución de Alcaldía N° 200-2021-MDMM se solicita la modificación del monto no afectado de la fransferencia, según Informe N° 016-2021-CAP-GDU-MDMM el levantamiento de observación por el pronto de S/. 9,341.87.

Que, mediante Dictamen Legal Nº 01-2022-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nº 004-2012-TR, 006-2017, y 004-2020-TR, crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico. Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 028-2021, "Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el financiamiento del Programa "Trabaja Perú", publicado el 06 de marzo de 2021, siendo uno de sus considerandos: "el incremento persistente de casos y fallecidos que ya componen la segunda ola de transmisión de la pandemia de la COVID-19 en el territorio nacional; así como, la circulación de nuevas variantes del virus identificadas hasta ahora, con mayor transmisibilidad y posible asociación a mayor probabilidad de muerte. Que, en el contexto actual, es necesario adoptar medidas económico financieras de corto plazo, orientadas a prevenir los efectos más agudos de las restricciones a la actividad económica, para dar asistencia a aquellas personas que han perdido el empleo, sobre todo asalariados menos calificados, informales e independientes de los sectores más afectados, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata en favor de Gobiernos Locales y el seguimiento del Programa "Trabaja Perú" que coadyuve a la generación de empleo temporal a favor de la población más vulnerable, al mismo tiempo que permita converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica y la asignación de recursos del Estado. Que, en el artículo 1º del



OFICHIA SECRETARIA GENERAL FEOVIER:





ALCALDIA Priano Media

Distribut de proposition de proposit

GERENCIA

SECRETARIA

GENERAL

referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales, que permita generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable. Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia citado, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los 1,141 Gobiernos Locales señalados en el Anexo. Que, mediante Resolución Directoral Nº 033 - 2021-TP/DE de fecha 11 de abril de 2021, se aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegibles, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01: "Cronograma de actividades para las Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia Nº 028 - 2021 (Días Calendarios)" – Primera convocatoria, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Conforme al Anexo 01: LISTADO DE ACTIVIDADES DE MTERVENCIÓN INMEDIATA ELEGIBLES AII-10, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA № 028-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, en el ítem 144, se encuentra la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS DE RECREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MARIANO BUSTAMANTE, PUEBLO JOVEN MARIANO BUSTAMANTE Y CALLES ADYACENTES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR -PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código de la Actividad Programa "Trabaja Perú" **0400000846**, por el monto de **S/ 80,424.00**. Que, a través de la Resolución Directoral № 050 - 2021-TP/DE, se aprobó la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia Nº 028-2021", el cual tiene como objetivo establecer los procedimientos técnicosnormativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), para la generación de empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, de acuerdo a los recursos ransferidos a dichos organismos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 028-2021. Que, la GUÍA ÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN 2: POR EMERGENCIA O DESASTRES NATURALES, EN ATENCIÓN AL DECRETO E URGENCIA N° 028-2021; señala: "(...)3.1.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE KENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII.- Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la All, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica All. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la All. El plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la All podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; para ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la All, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de que determine su correspondencia. Si se prevé que el hecho fortuito o de fuerza mayor superará los tres (03) días de retraso, el OE podrá solicitar la suspensión del plazo de la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la All hasta que cese dicha contingencia; para ello, presentará a la Unidad Zonal la acreditación correspondiente como máximo al tercer día de ocurrido el evento, para su evaluación y suscripción del acta de suspensión de la obligación, de corresponder. La no presentación del Informe de Rendición de Cuentas conllevará a la comunicación al Órgano de Control nstitucional del OE para las acciones que resulten pertinentes. El Informe de Rendición de Cuentas de la All estará conformado por la siguiente documentación: DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: •Oficio de presentación del Informe de Rendición de Cuentas. • Copia fedateada y/o autenticada de las orden de servicio o Contratos del RT, de haber habido reemplazante (s), copias de las órdenes de servicios o contratos respectivos. • Copia del acto resolutivo o documento que acredite la resolución de designación del IA, de haber habido reemplazante(s), copia del acto resolutivo designando al nuevo IA. • Copia fedateada y/o autenticada de las resoluciones de modificación de la Ficha Técnica y/o ampliaciones de plazo (de corresponder). • Copia fedateada y/o autenticada del documento de designación del Comité de Recepción de la Actividad. • Resolución de aprobación del Informe de Rendición de Cuentas, donde se consigne el monto transferido, el monto rendido y el saldo (de







EREND

ECRETARIA

autenticada). • Copia fedateada y/o autenticada del Acta de Recepción de la All. DOCUMENTOS TÉCNICOS: • Informe de Rendición de Cuentas (Formato OE-09). • Metrado final de los trabajos ejecutados y valorizados. • Acta de entrega de la zona de intervención (Formato OE02). • Copia fedateada y/o autenticada del CO. • Fotografías de las diferentes etapas de la All y culminación de la misma (mínimo 20 fotografías nítidas, a color y fechadas). DOCUMENTOS FINANCIEROS: • Cuadro de gastos por rubro. (Formato OE-08). • Copias fedateadas y/o autenticadas de la documentación de gastos realizados debidamente sustentados. Deberá adjuntarse al comprobante de pago (CP-SIAF), órdenes de servicio, órdenes de compra emitidas por el OE; facturas, recibos por honorarios, constancias de transferencias, retenciones de 4ta categoría, detracciones y guías de remisión emitidas por el proveedor; los mismos que deberán estar visados por las áreas de Contabilidad o Tesorería o Administración del OE, según corresponda. Asimismo, se debe adjuntar copia fedateada o autenticada de las hojas de pago a participantes canceladas, con las firmas o huellas digitales de los participantes ýila firma del RT e IA (de corresponer). En caso el pago se haya realizado por medios electrónicos, se deberá adjuntar los CP-SIAF de cada una de las transferencias efectuadas (las cuales deberán concordar con el número y la identidad de cada uno de los participantes). • Copia fedateada y/o autenticada de la póliza de seguros. • Estado de la Ejecución Presupuestaria acumulada de los meses de ejecución de la All. • Reporte de Registro SIAF-GASTO (Formato A) de los meses de ejecución de la All, debidamente firmado por el contador o quien haga sus veces." Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 200-2021-MDMM de fecha 01 de octubre de 2021, se resolvió APROBAR la Rendición de Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Cuentas de la ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE RECREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO MARIANO BUSTAMANTE, PUEBLO JOVEN MARIANO BUSTAMANTE Y CALLES ADYACENTES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR -PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código de la Actividad Programa "Trabaja Perú" 0400000846", por el monto total de S/ 69,142.21 (Sesenta y nueve mil ciento cuarenta y dos con 21/100 soles), y un saldo a favor del Programa Trabaja Perú de S/ 11,281.79 (Once Mil doscientos ochenta uno con 79/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

corresponder) firmada por el Representante Legal del OE (segundo original o copia fedateada y/o

DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO AFECTADO/E JECUTADO	MONTO NO AFECTADO DE TRANSFERENCIA
MONTO TRANSFERIDO (D.U. 028-2021)	80,424.00	69,142.21	11,281.79
TOTAL	80,424.00	69,142.21	11,281.79

Que, mediante Carta Nº 1020-2021-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al Oficio № 02174-2021-TP/DE/UZ "AREQUIPA" remitido por la Arquitecta Doris Darsy Moya Castro, quien informa las observaciones a la rendición de cuentas presentado en mérito a la AII denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE RECREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO MARIANO BUSTAMANTE, PUEBLO JOVEN MARIANO BUSTAMANTE Y CALLES ADYACENTES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, solicita a la Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata, Arq. Catherine Ayestas Portugal, la subsanación de las observaciones con la finalidad de ser remitidas ante el programa en el plazo establecido. En este sentido, mediante Informe Nº 016-2021-CAP-GDU-MDMM, la Arq. Catherine Ayestas Portugal, presenta el levantamiento de observaciones solicitado. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que débe modificarse el Artículo Primero y Articulo Segundo de la Resolución de Alcaldía № 200-2021-MDMM de fecha 01 de octubre de 2021, por tanto deberá aprobarse el Informe de Rendición de cuentas de la cividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE RECREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO MARIANO BUSTAMANTE, PUEBLO JOVEN MARIANO BUSTAMANTE y Calles adyacentes, distrito de mariano melgar - provincia de arequipa- departamento de AREQUIPA", con código de la Actividad Programa "Trabaja Perú" 0400000846"; por el monto total de S/ 80,424.00 (Ochenta mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles), monto afectado o ejecutado ascendente a S/. 71,082.13 soles (Setenta y un mil ochenta y dos con 13/100 soles) y un saldo a favor del Programa Trabaja Perú de S/9,341.87 (Nueve mil trescientos cuarenta y uno con 87/100 soles); conforme al informe técnico N° 05-2022-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano.





Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución Directoral N° 050 - 2021-TP/DE, el Dictamen Legal N° 01-2022-GAJ-MDMM y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, la parte considerativa pertinente al monto afectado/ejecutado y monto no afectado de transferencia y lo dispuesto en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 200-2021-MDMM de fecha 01 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE RECREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO MARIANO BUSTAMANTE, PUEBLO JOVEN MARIANO BUSTAMANTE Y CALLES ADYACENTES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código de la Actividad Programa "Trabaja Perú" 0400000846", por el monto afectado/ejecutado de S/. 71,082.13 soles (Setenta y un mil ochenta y dos con 13/100 soles), y un saldo a favor del Programa Trabaja Perú de S/ 9,341.87 (Nueve mil trescientos cuarenta y uno con 87/100 soles), conforme al siguiente cuadro:



DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTA DO	MONTO AFECTADO/E JECUTADO	MONTO NO AFECTADO DE TRANSFERENCIA
MONTO TRANSFERIDO (D.U. 028-2021)	\$/.80,424.00	S/.71,082.13	S/.9,341.87
TOTAL	\$/.80,424.00	\$/.71,082.13	\$/.9,341.87

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, realicen las acciones administrativas correspondientes para la devolución del saldo de S/ 9,341.87 (Nueve mil trescientos cuarenta y uno con 87/100 soles) a favor del Programa TRABAJA PERÚ".

ARTICULO 2°.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 200-2021-MDMM de fecha 01 de octubre de 2021.

<u>ARTICULO 3º</u>.- **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Programa Trabaja Perú, Responsable Técnico, Supervisor de la Actividad, Gerencia de Desarrollo Urbano, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR ,

g. Neptaly Sonia Sahuanay Jicona E DE LA OFICINA DE SEGRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAT DE MO MELGAR

Abog. Refcy/Luis Comejo Barragan ALCALDE